



442

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 21 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0351769/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que

MAGYP
PROYECTO
30165

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27 reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, mencionando "...para atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras..."; y el Artículo 29, inciso b) de la misma ley establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales, y este mismo artículo en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable" integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se posibilitará dar apoyo al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN en la continuidad del proceso que apunta a lograr un avance significativo en la calidad del tabaco producido, así como en el volumen total de producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-

MAGYP
PROYECTO
30163

[Handwritten signatures and initials]



442

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.729.101,96).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución posibilitará dar apoyo al sector tabacalero de la Provincia de TUCUMÁN en el proceso de trabajo, con el cual se apunta a lograr un avance significativo en la calidad del tabaco producido, así como en el volumen total de producción.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la

MAO/P
PROYECTO
30165

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5º.-La transferencia de la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 122.872,31) que integra la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.729.101,96) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será transferida al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de gastos faltantes correspondientes al Componente "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable" aprobado por la Resolución N° 1.307 de fecha 26 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Previo a la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor deberá remitir a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el informe con el detalle de las retenciones que serán aplicadas a los montos asignados a los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de

30165

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

442



pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220-04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán del Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN. ✓

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Apoyo a Productores para la Obtención de un Tabaco de Calidad Exportable", será transferido desde la Cuenta del Organismo

MAGS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

mo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DE TUCUMÁN S.A., Casa Central, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 442

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
30165